

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO (IHT) Y LA COOPERATIVA MIXTA VALLE DE ÁNGELES LIMITADA
(COMVALLE)
No.001-IHT-2024**

Nosotros **YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N°.0801-1959-02979, y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo No.32-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará “EL INSTITUTO”, y **JUAN CARLOS ESPINOZA OCHOA**, mayor de edad, casado, Docente, hondureño y con domicilio en el municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0802-1982-00122, actuando en mi calidad de Presidente de la Cooperativa Mixta Valle de Ángeles Limitada (COMVALLE), según consta en Inscripción No.1249, Libro III, Tomo II del Registro Nacional de Cooperativas en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), quien en adelante se denominará “COMVALLE”; Ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que, “El INSTITUTO”, conforme al artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que, “El INSTITUTO”, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar,



incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que, “El INSTITUTO”, conforme al artículo 21 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones, promover y fomentar las acciones necesarias para el mejoramiento de la oferta turística ya existente, así como de las nuevas zonas de interés y desarrollo turístico en los corredores y circuitos que la integren, para fines de su adecuada explotación.

CONSIDERANDO: Que, el Sector Turismo, ocupa un lugar prioritario según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-011-2014, categorizándolo como factor prioritario para el desarrollo del país y que las áreas protegidas y comunidades constituyen los principales escenarios para impulsar un turismo sostenible, por lo que también han sido priorizadas en la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible.

CONSIDERANDO: Que “El INSTITUTO”, es una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera y que tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales. “El INSTITUTO”, tiene entre sus funciones elaborar, formular, y ejecutar la política nacional de turismo ajustándola a la política de desarrollo del estado y a la vez preparar, formular y ejecutar los planes de desarrollo turístico del país.

CONSIDERANDO: Que “EL INSTITUTO” es propietario de un bien inmueble con un área total de extensión de 3.01 manzanas, ubicado en el Municipio de Valle de



Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, conocido como Restaurante Turístico de Valle de Ángeles.

CONSIDERANDO: Que, la Cooperativa Mixta Valle De Ángeles Limitada “COMVALLE” actúa bajo los parámetros legales, según acuerdo número 1249 de otorgamiento de Personería Jurídica del Registro Nacional de Cooperativas. Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).

**POR TANTO, “EL INSTITUTO” y “COMVALLE”
ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN,
de conformidad con las cláusulas siguientes:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Realizar el rescate del inmueble que ocupa el histórico Restaurante Turístico de Valle de Ángeles, como un recurso para el desarrollo comunitario, apoyando el crecimiento y la sostenibilidad del turismo en la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”:

Para lograr el objetivo propuesto en el presente convenio, se da en Coadministración a “COMVALLE” el inmueble propiedad del IHT, ubicado en el Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, con un área total de 3.01 manzanas, en el que se encuentran construidas en cálida de mejoras varias edificaciones aptas para el servicio de Restaurante, descrito en el ANEXO 1.

B) Buscar y ejecutar alternativas de mejora a la infraestructura del inmueble.

C) Notificar a “COMVALLE” al momento que contemple una intervención para el desarrollo de actividades y proyectos en el predio para que “COMVALLE” tome las consideraciones necesarias y ponga a disposición el predio o inmueble.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “COMVALLE”:

A) Recibir el inmueble descrito en la Cláusula Segunda de este documento, en coadministración, realizando un avalúo al momento de la recepción del mismo, de



acuerdo a las descripciones que se contemplan en el ANEXO 1 del presente convenio.

- B) Cuidado y mantenimiento del inmueble descrito en la Cláusula Segunda.
- C) Reparación, restauración o reposición de cualquier bien material que se deteriore o dañe por uso natural.
- D) Mantenimiento de cercos perimetrales.
- E) Realizar los pagos de servicios públicos (agua potable, energía eléctrica, impuestos y otros) con los fondos provenientes de la operación del Inmueble, debiendo presentar a "EL INSTITUTO" mensualmente las facturas o recibos debidamente cancelados.
- F) Proponer a "EL INSTITUTO" iniciativas en pro del fortalecimiento, desarrollo y crecimiento de la actividad turística de Valle de Ángeles.
- G) Poner a disposición de "EL INSTITUTO" el predio cuando este lo solicite para el desarrollo de actividades de promoción y proyectos de mejora de infraestructura.
- H) Entregar el bien inmueble al finalizar la vigencia del presente convenio, en iguales o mejores condiciones.
- I) Promover la preservación del medio ambiente (Recursos Naturales) que se encuentran dentro del perímetro del bien inmueble.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- A) Ejecutar, gestionar y administrar proyectos que fortalezcan la competitividad, la productividad, la sostenibilidad y la promoción turística de la ciudad y la región, provenientes de recursos propios, de terceros o conjuntos.
- B) Ambas partes reconocen que la propiedad mencionada en la Cláusula Segunda de este convenio se entrega en calidad de custodia para el uso de "COMVALLE".
- C) "EL INSTITUTO" conserva el derecho de utilizar la propiedad, notificando previamente por escrito y con un plazo razonable. Este derecho garantiza la realización de diversas actividades orientadas al desarrollo turístico de la zona u otras consideradas pertinentes por "EL INSTITUTO".



D) Impulsar el desarrollo humano y el desarrollo turístico sostenible de Valle de Ángeles, a partir de la ejecución, gestión y administración de proyectos de turismo y sectores asociados.

E) La coadministración del inmueble implica que ambas partes comparten la responsabilidad y gestión de dicho bien. Los beneficios generados por esta gestión se destinarán a un porcentaje equivalente al veinticinco por ciento, que conformará un fondo específico destinado a la administración, desarrollo y promoción del turismo en la comunidad. Este fondo será administrado por “EL INSTITUTO” y sujeto a regulación mediante un Reglamento que será suscrito por ambas partes y se integrará plenamente al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para asegurar la eficiente coordinación y ejecución del convenio de cooperación, se designa como enlaces:

Por parte de “EL INSTITUTO”, designa como enlace a la Presidenta Ejecutiva, la Licenciada Yadira Esther Gómez Chavarría, y/0 a sus representantes designados.

Por parte de la “COMVALLE”, designa como enlace al Presidente de la Cooperativa Mixta Valle De Ángeles Limitada (COMVALLE), el Licenciado Juan Carlos Espinoza Ochoa.

Las partes acuerdan que las personas delegadas o enlaces tendrán la función de realizar las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos del presente convenio. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para el efecto, informar de manera escrita o por correo electrónico a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD

LABORAL: El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas partes, es única y exclusivamente colaborativa en los términos de uso y cuidado del bien inmueble, ubicado en el Municipio de Valle de Ángeles, perteneciente al Departamento de Francisco Morazán, que establece el

convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

La ejecución de este convenio no conlleva la generación ni la implicación de nuevas obligaciones financieras para ninguna de las partes involucradas. Ambas partes llevarán a cabo la ejecución del convenio de acuerdo con sus respectivas capacidades presupuestarias.

En particular, "COMVALLE" manifiesta expresamente que no guarda relación ni asume responsabilidad alguna respecto al ámbito económico de "EL INSTITUTO" ni de cualquier otra entidad que colabore en el cumplimiento del objeto de este convenio. Todas las acciones destinadas a tal fin serán realizadas a través del Fondo de Administración, Desarrollo y Promoción del Turismo en la Comunidad. Este fondo estará sujeto a regulación mediante un Reglamento, el cual será suscrito por ambas partes y formará parte integral del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: AMPLIACIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser ampliado, aclarado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito todos los cambios a través de la enmienda o adenda respectiva, así como cualquier otro documento que las partes acuerden, los cuales pasaran a formar parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.



- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido por lo siguiente

1. Por la voluntad expresa de ambas partes.
2. Cuando una de las partes no cumpla con los compromisos. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
3. En caso de conflictos o controversias no resueltos entre las partes que imposibiliten el cumplimiento del convenio.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
5. Por incumplimiento de las Responsabilidades descritas en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los enlaces de ambas partes presentarán evidencias de las acciones ejecutadas en el presente Convenio, así mismo un informe ejecutivo de evaluación y seguimiento del Convenio, de manera semestral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrara en vigor a partir del quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) al veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026). Dicho convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.

El presente convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe; queda sujeto al marco constitucional y legal que rija a cada una de las partes. Cualquier duda o caso no previsto respecto a su interpretación y ejecución, así como cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de este convenio será resuelto de común acuerdo y en amigable composición o arreglo entre las partes, con la sola participación de los representantes legales de las entidades que intervienen o las autoridades que ellos deleguen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, con logo de ambas instituciones, quedando bajo resguardo de cada institución.

En fe de lo cual firmamos este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo
"EL INSTITUTO"



JUAN CARLOS ESPINOZA OCHOA
Presidente Cooperativa Mixta
Valle De Ángeles Limitada
"COMVALLE"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
Y LA ASOCIACIÓN PRO COMUNIDADES TURÍSTICAS DE HONDURAS (LAPROCOTURH).**

No. 002-IHT-2024

Nosotros, **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, MAE, Licenciada en Ciencias Económicas, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Francisco Morazán, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT)** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 32-2022 de fecha 27 de enero del 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** y **MARCIO ORLANDO RIVERA RAMÍREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, de Nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0102-1973-00158, y con domicilio en La Ceiba, Atlántida, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de La Asociación Pro Comunidades Turísticas de Honduras (LAPROCOTURH), con Personería Jurídica Inscrita bajo No. 201-2014 del 23 de mayo del 2014, quien en lo sucesivo se denominará **"LAPROCOTURH"**; ambos con facultades suficientes conforme a la Ley y a nuestro criterio para la suscripción del presente **"Convenio Marco de Cooperación"**, misma que se registrá por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.

CONSIDERANDO: Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo, y que la cooperación entre el Sector Público y Privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Sector Turismo, ocupa un lugar prioritario según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-011-2014, categorizándolo como factor prioritario para el desarrollo del país y que las áreas protegidas y comunidades constituyen los principales escenarios para impulsar un turismo sostenible.

CONSIDERANDO: Que La Asociación Pro Comunidades Turísticas de Honduras – LAPROCOTURH es la organización de representación gremial del turismo rural o comunitario en Honduras, de acuerdo a la Personería Jurídica No. 201 – 2014, otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia y que por ende la faculta para la gestión y desarrollo integral de sus agremiados a través de los diferentes componentes o programas.

CONSIDERANDO: Que La Asociación Pro Comunidades Turísticas de Honduras – LAPROCOTURH aglutina dentro de su membresía a pequeños y medianos empresarios del sector de turismo rural o comunitario en el país, especialmente de comunidades que están dentro u alrededor de áreas protegidas en Honduras.

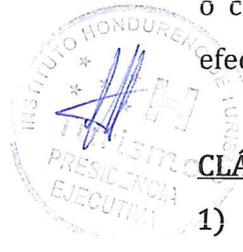
CONSIDERANDO: Que La Asociación Pro Comunidades Turísticas de Honduras – LAPROCOTURH tiene como objetivos la mejora socio económica de sus agremiados y la gobernanza de los territorios para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales utilizando como herramienta o medio de vida el turismo rural o comunitario, de acuerdo a su plan estratégico para el 2024 – 2030.

CONSIDERANDO: Que La Asociación Pro Comunidades Turísticas de Honduras – LAPROCOTURH es un actor importante para la promoción y consolidación de las Organizaciones Gestoras de Destinos – OGD’s en todo el territorio nacional, permitiendo que las alianzas con los gobiernos locales, central y las diferentes entidades de desarrollo locales se sumen en una participación activa para una gobernanza efectiva de cada destino.

**POR LO TANTO, “EL INSTITUTO” Y “LAPROCOTURH” ACUERDAN SUSCRIBIR:
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las cláusulas siguientes:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO


El presente convenio tiene como objetivo fortalecer la gestión turística en zonas rurales dentro y alrededores de áreas protegidas en Honduras, en temas como formación, fortalecimiento organizativo, infraestructura turística comunitaria, infraestructura básica comunitaria, desarrollo de productos y servicios turísticos rurales y comunitarios, la gobernanza de los territorios para gestión turística de las comunidades, gestión ambiental, promoción de productos, sitios y destinos turísticos rurales comunitarios a nivel nacional. Impulsar de manera conjunta políticas de desarrollo del turismo rural o comunitario en el país, gestión conjunta de recursos financieros y técnicos para el desarrollo del turismo rural o comunitario de Honduras, facilitar alianzas inter institucionales para la gobernanza efectiva de la cadena de valor del turismo rural o comunitario en Honduras.


CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”

- 1) Apoyar con financiación conforme a la disponibilidad presupuestaria para proyectos vinculados a temas turísticos y culturales a través de su implementación, ejecución y asistencia Técnica y otras actividades que cumplan con los objetivos del presente convenio.
- 2) Facilitar la gestión de proyectos, actividades y/o alianzas estratégicas con los actores locales, a través de las mesas técnicas de gestión del patrimonio. (OGDS)
- 3) Contribuir a impulsar la organización gremial de las comunidades que impulsan o desarrollan turismo rural o comunitario a nivel nacional a través de LAPROCOTURH.

- 4) Impulsar iniciativas que promuevan políticas de desarrollo y fortalecimiento del turismo rural o comunitario en el país, tomando como uno de los actores importantes a **LAPROCOTURH**.
- 5) Visibilizar a través de diferentes medios asequibles del IHT las diferentes iniciativas, productos, sitios o destinos de turismo rural o comunitario que impulsa o son parte de **LAPROCOTURH**.
- 6) Fortalecer las diferentes iniciativas de acreditación o certificación de los diferentes servicios vocacionales necesarios en el desarrollo del turismo rural o comunitario, entre ello, la Certificación de Guías Locales y Nacionales que se realiza a través de **LAPROCOTURH**.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LAPROCOTURH"

- 1) Representar el gremio de turismo rural o comunitario del país dentro de sus estructuras orgánicas.
- 2) Facilitar los procesos de gobernanza de las comunidades turísticas rurales o comunitarias en el país.
- 3) Garantizará la transparencia de los recursos transferidos por "EL INSTITUTO" de las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio y liquidar en tiempo y forma cada una de las cartas de ejecución que se efectúen.
- 4) Presentar "Perfil de Proyecto" por cada uno de los proyectos financiados a través del presente convenio, de acuerdo al formato proporcionado por "El Instituto"
- 5) Realizar socialización con y ante todos los actores claves
- 6) Proveer la información técnica y económica (presupuesto) requerida para la ejecución de los proyectos a ser financiados y gestionados del presente convenio.
- 7) Proporcionar contraparte para la ejecución de los proyectos que se deriven del presente convenio.
- 8) Realizar todas las gestiones si son necesarias para los trámites de permisos y/u otra documentación necesaria para la realización de intervenciones...
- 9) **LAPROCOTURH** se compromete a reembolsar los fondos transferidos si no son ejecutados los proyectos o actividades para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no realizaron los procesos conforme a lo que establece la ley de Contratación del Estado y Las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigente.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Gestionar los recursos necesarios para la implementación y ejecución de proyectos y actividades que cumplan con los objetivos del presente convenio.
- 2) Designar enlaces institucionales y mecanismos de comunicación para la implementación de las actividades y/o proyectos que se deriven del presente convenio.
- 3) Monitorear la ejecución de todas las actividades producto del presente convenio.
- 4) Garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE COORDINACION

Para asegurar la eficiente coordinación y ejecución del Convenio Marco de cooperación, se designa como enlaces:

Por parte de "EL INSTITUTO", designa como enlace a la Presidenta Ejecutiva, la Licenciada Yadira Esther Gómez, actuando en su representación la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la oferta Turística.

Por parte de la "LAPROCOTURH", designa como enlace a la Coordinación de Monitoreo & Evaluación y Formulación de Proyectos de LAPROCOTURH.

Las partes acuerdan que las personas delegadas o enlaces tendrán la función de realizar las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos del presente convenio. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para el efecto, informar de manera escrita o por correo electrónico a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: GESTIÓN DE CONVENIO:

La gestión del presente convenio marco de cooperación implicará la suscripción de cartas de ejecución de manera posterior entre los representantes de ambas partes, en las cuales se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales requeridos y los aportes de las partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas.

Para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente convenio marco de cooperación, las partes signatarias arbitrarán las medidas necesarias

para destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban; entendiéndose limitado solamente a los recursos que cada institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria; realizando los procedimientos de liquidación correspondientes enmarcados en lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO. La ejecución del presente convenio no genera ni implica nuevas obligaciones financieras para ninguna de "Las Partes", quienes lo ejecutarán de conformidad con sus respectivas capacidades presupuestarias.

"LAPROCOTURH" de forma expresa manifiesta que no tiene ninguna relación o responsabilidad con el giro económico de "EL INSTITUTO", ni ninguna otra entidad que coadyuve en el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que, todas las acciones que se realicen para tal efecto, se ejecutarán sin fines lucrativos y con el fin de dar cumplimiento a sus funciones por mandato de ley.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco, entrará en vigencia a partir de su firma, su duración será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser ampliado, aclarado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito todos los cambios a

través de la enmienda o adenda respectiva, así como cualquier otro documento que las partes acuerden, los cuales pasaran a formar parte íntegra del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los enlaces de ambas partes presentarán evidencias de las acciones ejecutadas en el presente Convenio, así mismo un informe ejecutivo de evaluación y seguimiento del Convenio, de manera semestral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este Convenio.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
5. Por mutuo acuerdo con un simple cruce de cartas

En todo caso las partes se comprometen a concluir las acciones o actividades que se encuentren en proceso al momento de notificar y/o acordar la terminación.

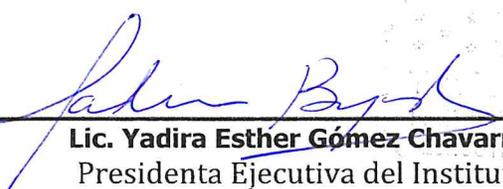
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.

El presente convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe; queda sujeto al marco constitucional y legal que rijan a cada una de las partes. Cualquier duda o caso no previsto respecto a su interpretación y ejecución, así como cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de este convenio será resuelto de común acuerdo y en amigable composición o arreglo entre las partes, con la sola participación de los representantes legales de las entidades que intervienen o las autoridades que ellos deleguen.

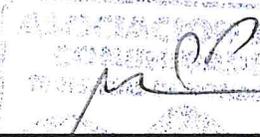
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

En los términos y condiciones estipuladas, ambas otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual leemos íntegramente y bien enteradas de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, con logo de ambas instituciones, quedando bajo resguardo de cada institución.

En fe de lo cual firmamos este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. Yadira Esther Gómez Chavarría
Presidenta Ejecutiva del Instituto
Hondureño de Turismo
"EL INSTITUTO"



Lic. Marcio Orlando Rivera Ramírez
La Asociación Pro Comunidades
Turísticas de Honduras
"LAPROCOTURH"